



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN AG N° 134 /25

EXPEDIENTE N° 15-14884/24

Buenos Aires, 16 de mayo de 2025

Visto los presentes actuados por los cuales tramita la Contratación Directa n° 1010/24 (Trámite Simplificado), a efectos de contratar la provisión de una (1) impresora a color con destino al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 2/ la titular del Juzgado de la referencia solicitó la presente provisión, atento la necesidad de facilitar los procesos en trámite, en los cuales resulta necesario realizar cuadros y presentaciones gráficas en el marco de las tareas que se desarrollan para el cumplimiento de las normas de gestión y calidad (ISO 2015/9001); y a los efectos de abaratar los altos costos derivados de impresiones de tal carácter en locales comerciales de la zona.

2°) Que atento a ello, la Dirección General de Tecnología acompañó presupuestos, confeccionó cláusulas particulares, el Anexo a las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas, e indicó el costo estimado de contratación (cfr. a fs. 3 a 17). Asimismo, a fs. 18, tomó intervención la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático prestando conformidad a lo actuado.

3°) Que a fs. 22/ intervino la Dirección General de Planificación y a fs. 23/ luce la afectación contable respectiva.

4°) Que a fs. 25/35 luce el pliego de bases y condiciones que rige la presente contratación.

5°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias,

USO OFICIAL

obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 37/38/ y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 39/ y 40/41./

6°) Que a fs. 48/ obra el Acta de Apertura realizada el día 9 de diciembre de 2024, con la presentación de tres (3) empresas oferentes.

7°) Que a fs. 49/97/ lucen las ofertas recibidas y a fs. 122 el pertinente cuadro comparativo de precios.

8°) Que a fs. 126/ luce el Acta de Recomendación suscripta por el Departamento de Informática y Varios, mediante la cual recomendó adjudicar por oferta conveniente a la oferta n° 3 "OPEN COMPUTACIÓN S.A.", el renglón 1 -única oferta admisible y conveniente-. Para arriba a dicha conclusión indicó, que a fs. 103,/ luce el informe elaborado por la Dirección General Tecnología, mediante el cual señaló que la oferta n° 1 "FERNANDO CICONI" no es técnicamente admisible, ya que no cumple con la resolución de impresión requerida 1200x1200 ppp o superior, siendo la ofertada 600 x 1200 ppp y con la conectividad requerida de puerto gigabit Ethernet También informó que las ofertas N° 2 "SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A." y N° 3 "OPEN COMPUTACIÓN S.A.", cotizan en base a lo solicitado en el pliego, por lo que resultan técnicamente admisibles. Respecto al análisis económico, a fs. 122/ luce el cuadro comparativo de precios de las tres (3) ofertas presentadas, del cual surge que los valores cotizados por las ofertas N° 1 y N° 2, resultan manifiestamente inconvenientes.

9°) Que a fs. 134/135/ tomó intervención la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

10°) Que a fs. 147/159/ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General, emitiendo opinión mediante Dictamen SAJ N° 570/25/ Al respecto, indicó que de la documentación presentada por la firma "OPEN COMPUTACION S.A." tanto en su oferta, como el Sistema de





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN AG N° 1335 /25

EXPEDIENTE N° 15-14884/24

Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM), no surgen instrumentos que avalen la personería invocada por la firmante, por lo que no puede determinarse de modo cierto que al momento de suscribir el acta de apertura, aquella se encontraba con la legitimación suficiente para participar en el acto licitatorio (Art. 6° inciso 2° de las cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones). Ello, en virtud de la documentación incorporada a fs. 136/146, en donde surge que el administrador legitimado de la empresa era el Sr. Bernardo Diego González, el cual fue designado como presidente en el Acta de Asamblea Societaria de fecha 9/1/25 y la Sra. Paula Mohina como directora suplente. Al propio tiempo, señaló que la oferta en cuestión manifestó que la forma de pago será de 15 días de la presentación de factura y la validez de su oferta es de 30 días, no dando cumplimiento a lo estipulado en los Arts. 7° (mantenimiento de oferta por 90 días corridos) y 16° (facturación y pago, 30 días de presentada la factura) de las cláusulas particulares de pliego de bases y condiciones, encuadrándose en las previsiones del Art. 103, inciso 7 del Reglamento de Contrataciones Vigente.

11°) Que a fs. 168 tomó nueva intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que a fs. 169/170 luce la intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

USO OFICIAL

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1°.- Aprobar la Contratación Directa in situ N° 1010/24 (Trámite Simplificado) -y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 25/35-, a efectos de contratar la provisión de una (1) impresora a color con destino al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "FERNANDO CICONI" por resultar técnicamente inadmisibles, en virtud de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones (resolución de impresión requerida 1200x1200 ppp o superior siendo la ofertada 600 x 1200 ppp y con la conectividad requerida de puerto gigabit Ethernet), y por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el octavo considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta n° 2 "SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.", por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el octavo considerando de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta n° 3 "OPEN COMPUTACION S.A." por no presentar en su oferta instrumentos que avalen la personería invocada por la firmante, por lo que no puede determinarse de modo cierto que al momento de suscribir el acta de apertura, aquella se encontraba con la legitimación requerida para participar en el acto licitatorio, requerida en el Art. 5° inciso 2° de las cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones; y por condicionar su oferta (forma de pago y validez de la oferta), no dando cumplimiento a lo estipulado en los Arts. 7° y 16° de las citadas cláusulas, encuadrándose en las previsiones del Art. 103, inciso 7 del Reglamento de Contrataciones Vigente, en virtud de lo indicado en el décimo considerando de la presente Resolución.

5°.- Declarar fracasada la presente contratación por falta de oferta admisibles y convenientes, conforme





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN AG N° 138 /25

EXPEDIENTE N° 15-14884/24

lo manifestado en los considerandos octavo y décimo de la presente Resolución.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Tecnología y al Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, el Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742. Cumplido, archívese.

JC

CP ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL